

zaciones relativos a la cuestión del adelanto de la mujer, de conformidad con lo indicado en el párrafo 11 de la parte II del informe del Comité²⁰;

V

REUNIONES CONJUNTAS DEL COMITÉ DEL PROGRAMA Y DE LA COORDINACIÓN Y DEL COMITÉ ADMINISTRATIVO DE COORDINACIÓN

1. *Toma nota* de las resoluciones 1987/82 y 1987/85, de 8 de julio de 1987, del Consejo Económico y Social;

2. *Acepta*, según lo convenido por los miembros del Comité del Programa y de la Coordinación y del Comité Administrativo de Coordinación, y aprobado por el Consejo Económico y Social en su decisión 1987/194, que el tema de la 23a. serie de reuniones conjuntas de ambos Comités sea el siguiente: "Respuestas del sistema de las Naciones Unidas a los problemas de desarrollo, especialmente en lo relativo a la ejecución del Programa de Acción de las Naciones Unidas para la recuperación económica y el desarrollo de Africa, 1986-1990";

VI

OTRAS CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

1. *Hace suyas* las demás conclusiones y recomendaciones formuladas por el Comité del Programa y de la Coordinación en su 27º período de sesiones²⁰ que no hayan sido aprobadas de otra manera por la Asamblea General en su cuadragésimo segundo período de sesiones;

2. *Decide* que las conclusiones y recomendaciones pertinentes del Comité del Programa y de la Coordinación, así como las partes correspondientes de su informe, se señalen a la atención de las Comisiones Principales de la Asamblea General a título informativo;

3. *Reitera* la necesidad de aplicar las disposiciones de la sección II de la resolución 1986/51, de 22 de julio de 1986, del Consejo Económico y Social, en particular las referentes al establecimiento de prioridades;

4. *Pide* al Comité del Programa y de la Coordinación que siga examinando su calendario de reuniones, teniendo en cuenta las nuevas responsabilidades que se le han asignado, y que informe al respecto, según proceda, a la Asamblea General en su cuadragésimo tercer período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social.

99a. sesión plenaria
21 de diciembre de 1987

42/216. Crisis financiera de las Naciones Unidas

A

CRISIS FINANCIERA

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre el análisis de la situación financiera de las Naciones Unidas⁴³,

Recordando sus resoluciones 3049 A (XXVII), de 19 de diciembre de 1972, 3538 (XXX), de 17 de diciembre de 1975, 32/104, de 14 de diciembre de 1977, 35/113, de 10 de diciembre de 1980, 36/116 B, de 10 de diciembre de

1981, 37/13, de 16 de noviembre de 1982, 38/228 B, de 20 de diciembre de 1983, 39/239 B, de 18 de diciembre de 1984, 40/241 A y B, de 18 de diciembre de 1985, y 41/204 A, de 11 de diciembre de 1986,

Teniendo presentes el informe del Comité de negociación sobre la crisis financiera de las Naciones Unidas⁴⁴ y las opiniones expresadas al respecto por los Estados Miembros en la Quinta Comisión durante el trigésimo segundo período de sesiones de la Asamblea General⁴⁵,

Reiterando los llamamientos hechos anteriormente a los Estados Miembros para que, sin perjuicio de su posición de principio, aportaran contribuciones voluntarias a la Cuenta Especial que se menciona en el anexo VI al informe del Secretario General sobre el análisis de la situación financiera de las Naciones Unidas⁴³,

Observando con preocupación que se prevé que el déficit a corto plazo de la Organización, pese a haber experimentado una reducción marginal durante este año, superará los 350 millones de dólares al 31 de diciembre de 1987,

Preocupada por la situación financiera cada vez más precaria de las operaciones de mantenimiento de la paz y el efecto negativo que tiene sobre los países que proporcionan tropas, en particular cuando se trata de países en desarrollo,

Observando también con preocupación que las demoras y los pagos parciales de las cuotas siguen creando graves problemas de liquidez a la Organización,

Considerando la posibilidad de que para muchos Estados Miembros ciertas consideraciones administrativas, incluida la falta de sincronización entre el ejercicio económico nacional y el de la Organización, puedan constituir factores que contribuyan a la demora en el pago de las cuotas,

Teniendo en cuenta las opiniones expresadas por los Estados Miembros en la Quinta Comisión durante el cuadragésimo segundo período de sesiones de la Asamblea,

1. *Reafirma* su determinación de buscar una solución global y generalmente aceptable para los problemas financieros de las Naciones Unidas sobre la base del principio de la responsabilidad financiera colectiva de los Estados Miembros y en estricto cumplimiento de la Carta de las Naciones Unidas;

2. *Insta* a todos los Estados Miembros a que cumplan las obligaciones financieras que les impone la Carta;

3. *Reitera su llamamiento* a los Estados Miembros para que hagan todo lo posible por superar los obstáculos que les impiden pagar sin demora, a principios de cada año, la totalidad de las cuotas y de los anticipos para el Fondo de Operaciones;

4. *Expresa su reconocimiento* a todos los Estados Miembros que pagan la totalidad de sus cuotas dentro de los treinta días siguientes al recibo de la comunicación del Secretario General, de conformidad con el párrafo 5.4 del Reglamento Financiero de las Naciones Unidas;

5. *Pide* al Secretario General que, además de enviar comunicaciones oficiales a los representantes permanentes de los Estados Miembros, se dirija, según sea oportuno, a los gobiernos de los Estados Miembros con el objeto de gestionar el pronto pago de la totalidad de las cuotas, de conformidad con el párrafo 5.4 del Reglamento Financiero de las Naciones Unidas;

⁴⁴ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 37 (A/31/37).

⁴⁵ *Ibid.*, trigésimo segundo período de sesiones, Quinta Comisión, sesiones 32a., 33a., 35a., 37a., 39a. y 60a., e *ibid.*, Quinta Comisión, Fascículo del período de sesiones, corrección.

6. *Invita* a los Estados Miembros a que, en respuesta a la comunicación oficial del Secretario General y de conformidad con el párrafo 5.4 del Reglamento Financiero de las Naciones Unidas, también suministren información respecto del plan de pagos que hayan previsto, a fin de facilitar la planificación financiera del Secretario General;

7. *Pide* al Comité de negociación sobre la crisis financiera de las Naciones Unidas que mantenga en examen la situación financiera de la Organización y que informe, según sea oportuno, a la Asamblea General sobre el particular;

8. *Pide* al Secretario General que presente a la Asamblea General, en su cuadragésimo tercer período de sesiones, información pormenorizada acerca de la magnitud, la tasa de incremento y la composición del déficit de la Organización, el plan de pagos de los Estados Miembros, la situación de liquidez y las contribuciones voluntarias recibidas de los Estados Miembros y otras fuentes, de conformidad con lo dispuesto en las resoluciones 2053 A (XX) de 15 de diciembre de 1965, y 3049 A (XXVII), de 19 de diciembre de 1972 de la Asamblea;

9. *Pide* al Secretario General que actualice, según sea necesario, la información proporcionada en su informe sobre las prácticas de otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas para lograr el pago puntual y completo de las cuotas⁴⁶, y que informe sobre el particular a la Asamblea General en su cuadragésimo tercer período de sesiones;

10. *Decide* suspender la aplicación de las disposiciones de los párrafos 4.3 y 4.4 y el inciso d) del párrafo 5.2 del Reglamento Financiero de las Naciones Unidas en lo que respecta a los superávits que se produzcan a fines del ejercicio económico 1986-1987;

11. *Decide también* que, en caso de que en el futuro mejore la situación de las cuotas pendientes, la Asamblea General decidirá en esa oportunidad la forma en que se reintegrarán a los Estados Miembros las cantidades retenidas o parte de ellas;

12. *Decide además* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo tercer período de sesiones el tema titulado "Crisis financiera de las Naciones Unidas".

99a. sesión plenaria
21 de diciembre de 1987

B

EMISIONES EXTRAORDINARIAS DE SELLOS POSTALES

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre el análisis de la situación financiera de las Naciones Unidas⁴³,

Recordando su resolución 41/204 B, de 11 de diciembre de 1986,

Reconociendo que, hasta que se resuelvan cabalmente las diferencias que han provocado la crisis financiera de la Organización, la adopción de medidas parciales o provisionales podría aumentar la liquidez de la Organización y aliviar en alguna medida sus dificultades financieras,

Tomando nota con satisfacción de que está por llegar a su término el proyecto de emisión extraordinaria de sellos postales sobre la crisis social y económica de África,

1. *Recuerda* que decidió, por su resolución 39/235 A, de 18 de diciembre de 1984, poner la mitad de los ingresos que se obtengan a disposición del Secretario General, a fin de lograr los objetivos indicados en la Declaración sobre la Situación Económica Crítica de África⁴⁷, adoptada por la Asamblea General el 3 de diciembre de 1984, y depositar la otra mitad en una cuenta especial;

2. *Pide* al Secretario General que presente un informe financiero sobre el proyecto a la Asamblea General en su cuadragésimo tercer período de sesiones.

99a. sesión plenaria
21 de diciembre de 1987

42/217. Posibilidad de establecer un tribunal administrativo único

La Asamblea General,

Tomando nota del informe del Secretario General titulado "Posibilidad de establecer un tribunal administrativo único"⁴⁸,

Observando además que la Organización Internacional del Trabajo está considerando propuestas similares a las que figuran en el informe del Secretario General,

1. *Pide* al Secretario General:

a) Que disponga lo necesario para que, en la primera mitad de 1988, se celebren consultas en Nueva York entre los Estados Miembros, con el propósito de examinar las propuestas incluidas en su informe titulado "Posibilidad de establecer un tribunal administrativo único", teniendo presentes los aspectos técnicos, jurídicos y administrativos del asunto;

b) Que invite al Director General de la Oficina Internacional del Trabajo a hacerse representar en dichas consultas;

c) Que informe a la Asamblea General en su cuadragésimo tercer período de sesiones sobre los resultados de las consultas y presente propuestas encaminadas a permitir que la Asamblea concluya su examen de este tema en ese período de sesiones;

2. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo tercer período de sesiones, en relación con el tema titulado "Coordinación administrativa y presupuestaria de las Naciones Unidas con los organismos especializados y el Organismo Internacional de Energía Atómica", un subtema titulado "Armonización de los estatutos, reglamentos y prácticas de los tribunales administrativos de la Organización Internacional del Trabajo y de las Naciones Unidas".

99a. sesión plenaria
21 de diciembre de 1987

42/218. Dependencia Común de Inspección

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 40/259, de 18 de diciembre de 1985, y 41/213, de 19 de diciembre de 1986,

Habiendo examinado el informe de la Dependencia Común de Inspección sobre sus actividades en el período comprendido entre el 1° de julio de 1986 y el 30 de junio de 1987⁴⁹, acogiendo con beneplácito las recomendaciones

⁴⁷ Resolución 39/29, anexo.

⁴⁸ A/42/328.

⁴⁹ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 34 (A/42/34).

⁴⁶ A/C.5/42/31, secc. III.